



EL ESTADO DE SINALOA

ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CV 3ra. Época Culiacán, Sin., Miércoles 17 de Diciembre de 2014. **No. 153**

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO ESTATAL

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA

Tabulador de Cuotas por Servicios Educativos para Escuelas Incorporadas al Colegio de Bachilleres del Estado de Sinaloa.

2

PODER LEGISLATIVO ESTATAL

AUDITORÍA SUPERIOR FEDERAL-ESTATAL

Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior de los Recursos Federales transferidos al Gobierno del Estado de Sinaloa, sus Municipios y en general, a cualquier Entidad, persona física o moral, pública o privada, en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), que celebran la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Acuerdo por el que se establece Domicilio Único de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

3 - 8

AYUNTAMIENTO

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Municipio de Ahome.- Avance Financiero, relativo al Tercer Trimestre de 2014.

9

AVISOS GENERALES

Convenio de Fusión y Balances Generales.- Tex Ray México, S.A. de C.V.

10 - 13

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

14 - 23

AVISOS NOTARIALES

23 - 24

**PODER EJECUTIVO ESTATAL
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA**

**Tabulador de Cuotas por Servicios Educativos para Escuelas Incorporadas
Previsto en la fracción V del artículo 10 de las Bases para otorgar Reconocimiento de Validez
Oficial de Estudios de Educación Media Superior que imparten particulares incorporados al
Colegio de Bachilleres del Estado de Sinaloa**

CONCEPTO	CUOTA (SMG)	CANTIDAD 2014
Servicios iniciales		
Trámite de la Solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios	10 Salarios	\$ 637.7
Visita de inspección de las instalaciones	10 Salarios	\$ 637.7
Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.	150 salarios	\$9,565.50
Servicios derivados del Reconocimiento		
Refrendo del REVOE cada ciclo educativo	10 Salarios por estudiante	\$ 637.7
Supervisión y asesoramiento por ciclo educativo.	1 Salario por estudiante	\$ 63.77
Capacitación docente cada semestre.	3 Salarios por profesor	\$ 191.31
Eventos educativos al ciclo educativo. <i>(No aplica para Modalidades No Escolarizada y Mixta)</i>	5 Salarios	\$ 318.85
Servicios escolares por ciclo educativo.	1 Salario por estudiante	\$ 63.77
Supervisión y asesoramiento extraordinario por evento.	10 Salarios	\$ 637.7

Antonio...

PODER LEGISLATIVO ESTATAL

AUDITORÍA SUPERIOR FEDERAL - ESTATAL

CONVENIO de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior de los recursos federales transferidos al Gobierno del Estado de Sinaloa, sus municipios y en general, a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), que celebran la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, SUS MUNICIPIOS Y EN GENERAL, A CUALQUIER ENTIDAD, PERSONA FÍSICA O MORAL, PÚBLICA O PRIVADA, EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN (SNF), QUE CELEBRAN LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, EN LO SUCESIVO "LA ASF", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL CPC, JUAN MANUEL PORTAL M. Y LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SINALOA, EN ADELANTE "LA EFSL", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL L.C.P. ANTONIO HUMBERTO VEGA GAXIOLA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES". RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS Y

DECLARACIONES

I. DE "LA ASF"

1. Que es la entidad de fiscalización superior de la Federación a que hacen referencia los artículos 74, fracciones II y VI, y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, y 3, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y 1 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.
2. Que en su carácter de entidad de fiscalización superior de la Federación goza de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
3. Que cuenta con atribuciones para concertar y celebrar convenios con los Gobiernos de las entidades federativas, legislaturas locales, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y las Entidades de Fiscalización Superior (EFS) correspondientes, sin detrimento de su facultad fiscalizadora, la que podrá ejercer de manera directa, en términos de los artículos 15, fracción XIX, 37 y 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
4. Que su Titular, el CPC, Juan Manuel Portal M., está facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 85, fracción XVII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y 5, fracción V, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.
5. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio con el fin de incrementar la cobertura, alcance y calidad de la fiscalización de los recursos federales transferidos e impulsar el fortalecimiento del Sistema Nacional de Fiscalización.
6. Que tiene su domicilio en Avenida Coyoacán número 1501, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, Distrito Federal, mismo que se señala para los efectos de este Convenio.

II. DE "LA EFSL"

1. Que es la entidad estatal de fiscalización a que hace referencia el artículo 116, párrafo segundo, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que tiene como atribución fiscalizar los ingresos y egresos; la recaudación, administración, el manejo, la custodia y la aplicación de los fondos y recursos públicos, estatales y municipales, incluidos los recursos de origen federal que manejen los Poderes del Estado, sus Ayuntamientos, así como sus organismos municipales, paraestatales o paramunicipales, organismos autónomos, empresas de participación mayoritaria y fideicomisos pertenecientes a la Administración Pública Descentralizada del Gobierno del Estado y de los Ayuntamientos y, en general, de cualquier entidad, que hubiere tenido o tenga a su cargo la gestión de recursos federales, estatales o municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.
2. Que en su carácter de entidad estatal de fiscalización goza de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y 3 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.
3. Que su titular, el L.C.P. Antonio Humberto Vega Gaxiola, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, fracciones XIX y XX, y 22, fracción XVII, de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, cuenta con facultades para suscribir convenios de coordinación y colaboración.
4. Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio el ubicado en Calle del Congreso número 2360 poniente, Fraccionamiento Jardines Tres Ríos, en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa.

III. DE "LAS PARTES"

1. Que es necesario incrementar el alcance y la calidad de la revisión de los recursos federales transferidos, para lo cual es fundamental, coordinar sus esfuerzos, fortalecer sus capacidades institucionales, promover la profesionalización de su personal, los principios de ética e integridad, homologar el marco jurídico de la fiscalización superior, consolidar en la administración pública y la sociedad la cultura de la transparencia y rendición de cuentas, así como impulsar el Sistema Nacional de Fiscalización y la participación social en la vigilancia y seguimiento de la gestión pública.

2. Que para la consecución de los fines del presente convenio se suscribirá anualmente un Programa de Actividades, el cual será objeto, por ambas partes, del seguimiento y evaluación correspondientes.

CLÁUSULAS

CAPÍTULO PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

CLÁUSULA PRIMERA.- "LAS PARTES", establecen que el presente Convenio tiene por objeto:

I. Coordinar las acciones para la fiscalización de los recursos federales transferidos al Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus municipios, personas físicas y morales, públicas o privadas, que hubieren recibido, administrado, manejado, aplicado o ejercido recursos federales.

II. Coadyuvar al fortalecimiento de los principios de independencia y autonomía en el ejercicio de la fiscalización superior.

III. Desarrollar acciones para impulsar el conocimiento de la sociedad sobre la importancia y valor de las EFS, a fin de fortalecer su confianza en las mismas.

IV. Impulsar y fomentar el desarrollo de la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas en el ámbito institucional y de la sociedad, conforme al marco legal aplicable.

V. Impulsar el desarrollo del SNF, apoyar el logro de sus objetivos y cumplir sus estrategias, programas y acciones.

VI. Promover el fortalecimiento del marco jurídico para la fiscalización superior y homologarlo en sus aspectos fundamentales entre el ámbito federal y el estatal.

VII. Homologar criterios, normas y metodologías para la fiscalización, a efecto de lo cual adoptarán las normas de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), adaptadas a la realidad nacional, en el marco del SNF.

VIII. Promover y apoyar, en el ámbito de sus atribuciones, el desarrollo de una gestión eficiente de las dependencias y entidades responsables de la operación de los recursos federales transferidos, así como de los municipios de la entidad federativa.

IX. Difundir entre los servidores públicos de "LAS PARTES", los principios y valores éticos como orientadores de su ejercicio del servicio público. Igualmente promoverlo en las dependencias y entidades del gobierno estatal y de los municipios.

X. Impulsar el fortalecimiento institucional de las Entidades de Fiscalización, para apoyar el mejor cumplimiento de su Misión.

XI. Promover la participación social en la gestión, seguimiento y vigilancia de los recursos federales transferidos.

CLÁUSULA SEGUNDA.- "LA ASF", a través de la Auditoría Especial de Gasto Federalizado, remitirá a "LA EFSL", antes del 15 de diciembre de cada año, el Programa de Actividades del ejercicio fiscal correspondiente, quedando "LAS PARTES" obligadas en sus términos.

CAPÍTULO SEGUNDO: DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

CLÁUSULA TERCERA.- "LA ASF" proporcionará a "LA EFSL", los lineamientos, metodologías y capacitación para la revisión de los recursos federales transferidos, a fin de que los considere en el desarrollo de las auditorías de dichos recursos.

CLÁUSULA CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan compartir oportunamente sus planes y programas de fiscalización de los recursos federales transferidos, así como sus modificaciones.

CLÁUSULA QUINTA.- "LA EFSL" acuerda homologar la presentación de los informes de las auditorías solicitadas y cumplir los estándares de calidad establecidos.

CLÁUSULA SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan crear y operar el Sistema de Información de las Auditorías de las EFS, en el cual se incorporarán los registros sobre sus programas de auditoría, informes de auditoría, acciones promovidas para atender las observaciones determinadas y el seguimiento de las mismas.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan cuando sea factible jurídica y técnicamente, realizar revisiones conjuntas a los fondos y programas financiados con recursos federales transferidos. Asimismo, convienen en desarrollar nuevas estrategias coordinadas de fiscalización de esos recursos, que permitan una creciente calidad en su revisión.

CLÁUSULA OCTAVA.- "LAS PARTES" acuerdan que "LA ASF" gestionará los Pliegos de Observaciones de las auditorías solicitadas y, en su caso, las demás acciones jurídicas procedentes en términos de las disposiciones legales aplicables, para lo cual "LA EFSL" le proporcionará los proyectos de pliegos, sus expedientes, la documentación soporte y otros apoyos necesarios. "LA ASF" proporcionará a "LA EFSL" la capacitación y asistencia requerida.

CLÁUSULA NOVENA.- "LAS PARTES" desarrollarán proyectos y acciones que fortalezcan la fiscalización del gasto federalizado.

CAPÍTULO TERCERO: DEL FORTALECIMIENTO DE LA INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA DE LAS ENTIDADES DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

CLÁUSULA DÉCIMA.- "LAS PARTES" impulsarán la autonomía e independencia de las EFS, y acordarán la estrategia y acciones correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- "LA ASF" orientará a "LA EFSL" sobre las mejores prácticas en materia de independencia y autonomía de las EFS.

CAPÍTULO CUARTO: DE LA DIFUSIÓN DE LOS BENEFICIOS DE LA FISCALIZACIÓN Y DEL VALOR DE LAS ENTIDADES DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" impulsarán la difusión a la ciudadanía de información respecto de la importancia y beneficios de las Entidades de Fiscalización.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- "LA ASF" proporcionará asistencia técnica y capacitación a "LA EFSL" para promover en la ciudadanía el valor y beneficios de las Entidades de Fiscalización.

CAPÍTULO QUINTO: DEL DESARROLLO DE LA CULTURA DE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- "LA ASF" promoverá la incorporación de la transparencia y la rendición de cuentas en la normativa de los fondos y programas del Gasto Federalizado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES" convienen en promover el desarrollo de la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas en el ámbito institucional y el social, para coadyuvar al logro de mejores resultados de los recursos federales transferidos y fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan fortalecer la transparencia y rendición de cuentas de su gestión, para lo cual impulsarán la difusión de los Informes del Resultado de la Fiscalización Superior y otros documentos sustantivos derivados de su actuación, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO SEXTO: DEL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES" convienen impulsar los objetivos, estrategias y programas del SNF.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- "LAS PARTES" acuerdan intercambiar información, programas de trabajo y coordinar sus acciones para la revisión de los recursos federales transferidos.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- "LAS PARTES" acuerdan participar en los foros, seminarios, grupos de trabajo e instancias que se definan para implementar la estrategia del SNF.

CAPÍTULO SÉPTIMO: DEL FORTALECIMIENTO Y HOMOLOGACIÓN DEL MARCO JURÍDICO PARA LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- "LAS PARTES" acuerdan realizar la revisión de sus marcos jurídicos y proponer, en el ámbito de su competencia, las modificaciones necesarias para su fortalecimiento y homologación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- "LA EFSL" formulará una estrategia y un programa de actividades a efecto de la revisión, fortalecimiento y homologación, en su caso, de su marco jurídico.

CAPÍTULO OCTAVO: DE LA HOMOLOGACIÓN DE NORMAS, PROCEDIMIENTOS Y TÉCNICAS PARA LA FISCALIZACIÓN

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" coordinarán las acciones necesarias con el fin de revisar las normas, procedimientos y técnicas de fiscalización y, en su caso, realizar las adecuaciones que se requieran para su homologación con las normas del SNF.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- "LA ASF" proporcionará a "LA EFSL" capacitación y asistencia técnica para la homologación de sus normas, procedimientos y técnicas con las del SNF.

CAPÍTULO NOVENO: DE LA MEJORA A LA GESTIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- "LAS PARTES", impulsarán acciones para mejorar la gestión del Gasto Federalizado; adicionalmente, "LA EFSL" las desarrollará respecto de la entidad federativa y sus municipios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- "LAS PARTES" promoverán y apoyarán la implementación de sistemas de control interno en las dependencias y entidades del Gobierno del Estado y sus municipios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- "LAS PARTES" promoverán el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en la entidad federativa y sus municipios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- "LA EFSL" promoverá el desarrollo de estrategias para el fortalecimiento administrativo y creación de capacidades en las dependencias, entidades y organismos del Gobierno del Estado y sus municipios, con el objeto de mejorar la gestión y resultados de los recursos federales transferidos.

CAPÍTULO DÉCIMO: DEL FOMENTO DE LOS PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- "LAS PARTES" promoverán los principios éticos y de integridad en la actuación de sus servidores públicos, con objeto de fortalecer la confianza de la sociedad en las EFS.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- "LA EFSL" promoverá en las dependencias, organismos y entidades de la administración pública estatal y municipal la implantación y observancia de códigos de ética.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO: DEL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES

DE LAS ENTIDADES DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- "LA EFSL" formulará un diagnóstico de sus capacidades institucionales y un programa para su fortalecimiento.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- "LA ASF" proporcionará a "LA EFSL" asistencia técnica para la formulación de su diagnóstico de capacidad institucional y para la implementación de su Programa de Fortalecimiento.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA GESTIÓN, SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" promoverán la participación ciudadana en la gestión, seguimiento y vigilancia del ejercicio de los recursos federales transferidos a la entidad federativa y sus municipios.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- "LA EFSL" implementará una estrategia para impulsar la participación social en la gestión, seguimiento y vigilancia de los recursos transferidos, en la entidad federativa y sus municipios.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.- "LA ASF" proporcionará asistencia técnica y capacitación a "LA EFSL" para impulsar la participación social en la gestión, seguimiento y vigilancia de los recursos federales transferidos.

CONSIDERACIONES FINALES

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA.- El presente Convenio es por tiempo indeterminado, su vigencia inicia a partir de su firma y podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, atendiendo resoluciones específicas de los órganos legislativos que los rigen, por el cumplimiento de sus objetivos o a partir de la emisión de disposiciones que lo contravengan, previo aviso por escrito a la otra parte, con 15 días hábiles de anticipación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA.- El presente Convenio podrá ser revisado, modificado, ampliado e interpretado de común acuerdo y a petición expresa de cualquiera de las partes o como resultado de las modificaciones que sufran las disposiciones jurídicas que rigen las funciones de ambas entidades fiscalizadoras y obligarán a "LA ASF" y a "LA EFSL" a partir de la fecha de su formalización por escrito.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES" se obligan a guardar la reserva y confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA.- "LAS PARTES" acuerdan su conformidad para dar por terminado el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado el 15 de febrero de 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de marzo de 2010.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA.- El presente documento se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, para los efectos legales correspondientes.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y Colaboración por las partes que en él intervienen, y enteradas de su contenido y alcance legal, lo suscriben por triplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil catorce.- Por la Auditoría Superior de la Federación: el Auditor Superior de la Federación, **Juan Manuel Portal M.**- Rúbrica.- Por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa: el Auditor Superior, **Antonio Humberto Vega Gaxiola.**- Rúbrica.

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE DOMICILIO ÚNICO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SINALOA.

L. C. P. ANTONIO HUMBERTO VEGA GAXIOLA, Auditor Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafos sexto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 fracción XII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 3, 8, 19 primer párrafo, 22 fracción I y XII de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 2, 4, 8, 9, 10 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, y

CONSIDERANDO

Que en el mes de septiembre del año que transcurre fue publicado en el periodo oficio número 110 "El Estado de Sinaloa", un Acuerdo por medio del cual se estableció domicilio diverso al que ocupa la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, lo anterior con el objeto de la atención y trámite de los asuntos competencia de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con la finalidad de mejorar los niveles de eficiencia y eficacia en el ejercicio de las atribuciones que corresponden a cada una de las unidades administrativas, durante la transición del cambio de oficinas para las propias instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Que en virtud de que se han entregado las instalaciones que ocupara definitivamente este órgano de fiscalización es necesario dar a conocer a las entidades fiscalizables en el Estado y a todo el público en general que para atender y despachar los asuntos de su competencia, así como para recibir notificaciones, documentos, promociones y correspondencia, se establece como domicilio único el ubicado en Calle del Congreso número 2360 Poniente, Fraccionamiento Jardines Tres Ríos de esta misma ciudad capital, con Código Postal 80100.

Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en los citados preceptos constitucionales y legales, emito el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE DOMICILIO ÚNICO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SINALOA.

PRIMERO.- A partir del día 19 de diciembre del 2014, se establece como único domicilio de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y de sus unidades administrativas que le están adscritas, como son la Sub-Auditoría Superior; Auditorías Especiales, de Cumplimiento Financiero; de Desempeño; y de Planeación, Informes y Seguimiento; las Direcciones de Auditoría Financiera; de Desempeño a Programas Estatales y Municipales, de Planeación, Programación, Control y Evaluación; de Integración de Informes y Seguimiento de Resultados de Auditoría; de Organización y Normatividad; de Desarrollo Tecnológico; de Administración y



Finanzas; de Asuntos Jurídicos; y Secretaría Técnica, así como los Departamentos adscritos a dichas unidades; el siguiente:

Calle del Congreso número 2360 Poniente, Fraccionamiento Jardines Tres Ríos, Código Postal 80100, en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, México.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Ciudad de Culiacán, Sinaloa, México, a los once días del mes de diciembre de dos mil catorce.

El Auditor Superior del Estado de Sinaloa



L. C. P. ANTONIO HUMBERTO VEGA GAXIOLA

AYUNTAMIENTO SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE AHOOME
OBREGÓN S/N COL. CENTRO LOS MOCHIS, SINALOA C.P. 81200
RFC. 304861201EZA

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA							
AL 31 DE JULIO, AL 31 DE AGOSTO Y AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2014							
	al 31 de Julio	al 31 de Agosto	al 30 de Septiembre		al 31 de Julio	al 31 de Agosto	al 30 de Septiembre
ACTIVO				PASIVO			
ACTIVO CIRCULANTE				PASIVO CIRCULANTE			
Efectivo y Equivalentes de efectivo	636,428	728,820	420,048	Cuentas por pagar a corto plazo	177,863	333,262	336,666
Efectivo	28,271	25,964	32,140	Servicios personales por pagar a corto plazo	4,101	13,586	4,345
Bancos/Tasas	610,356	702,855	387,908	Proveedores por pagar a corto plazo	102,634	230,987	260,625
Derechos a recibir efectivo e equivalentes	104,938	88,810	110,648	Transferir obligaciones por pagar a corto plazo	6,570	6,074	9,382
Cuentas por cobrar	104,938	88,810	110,648	Retenciones y contribuciones	52,871	51,152	49,198
Derechos a recibir bienes o servicios	678,178	682,022	626,868	Otras cuentas por pagar a corto plazo	3,227	3,385	3,460
Anticipo a proveedores corto plazo	32,585	37,863	41,180	Ingresos por cobrar a corto plazo	8,656	8,656	8,656
Anticipo	542,590	514,158	584,369				
Otros activos circulantes	23,320	23,320	23,320	Total pasivo circulante	177,863	333,262	336,666
Depositos en garantía	23,320	23,320	23,320				
				Total de pasivos	177,863	333,262	336,666
ACTIVO NO CIRCULANTE				HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO			
Bienes muebles	3,128,366	3,132,004	3,138,663	Hacienda pública/patrimonio generado	4,281,673	4,202,223	3,983,384
Mobiliario y equipo de administración	2,571,804	2,571,804	2,579,304	Donaciones de capital	2,882,913	2,882,673	2,882,673
Mobiliario y equipo de educacional y recreativo	105,228	105,228	105,228	Resultados del ejercicio (ajustes/ajustados)	519,948	430,598	211,759
Equipo e instrumental médico y de laboratorio	4,200	4,200	4,200	Resultados de ejercicios anteriores	668,952	688,952	688,952
Vehículos/equipos de transportes	2,851,870	2,851,870	2,951,870				
Muebles/ otros equipos y herramientas	124,870	127,308	127,367	Total hacienda pública/patrimonio	4,281,673	4,202,223	3,983,384
Colecciones, obras de arte y objetos valiosos	14,500	14,500	14,500				
Software	10,000	10,000	10,000				
Depreciación, deterioro y amortización de bienes muebles	(2,852,008)	(2,852,008)	(2,852,008)				
Total de activos	4,668,428	4,836,478	4,319,848	Total de pasivo y hacienda pública (patrimonio)	4,668,428	4,836,478	4,319,848

ESTADOS DE ACTIVIDADES DEL 01 AL 31 DE JULIO, DEL 01 AL 31 DE AGOSTO Y DEL 01 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2014							
CLAVE	CONCEPTO	SALDO ANTERIOR	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	ACUMULADO AL TRIMESTRE	ACUMULADO
INGRESOS							
	Derechos por prestación de servicios	414,089	59,166	87,475	69,655	216,295	630,384
	Otros aprovechamientos	8,750	4,325	37,330	-	41,425	50,176
	Subsidios y subvenciones	8,099,412	600,000	1,100,000	1,100,000	2,800,000	10,899,312
	Ayudas sociales	945,938	7,665	56,706	131,743	197,114	1,143,042
	Otros ingresos y beneficios varios	192,032	158,488	10,546	9,989	179,023	471,055
	Total de ingresos	9,660,111	829,443	1,292,027	1,812,387	3,433,857	13,093,968
GASTOS							
	Remuneración al personal de carácter permanente	1,220,660	213,696	218,960	216,300	648,956	1,869,616
	Remuneración al personal de carácter transitorio	394,541	74,464	71,216	86,199	332,890	627,442
	Remuneraciones adicionales y especiales	2,841,594	423,688	441,705	428,237	1,293,630	4,145,614
	Seguridad social	510,412	-	-	-	-	510,412
	Otras prestaciones sociales y económicas	274,651	1,020	11,496	-	12,515	287,166
	Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	295,148	27,157	63,276	50,343	140,757	435,885
	Productos químicos y farmacéuticos	29,769	2,448	7,783	4,970	15,151	44,920
	Combustibles, lubricantes y aditivos	520,271	111,616	112,008	202,848	426,473	946,744
	Vestuario, blancos, prendas de protección	-	2,444	-	-	2,599	2,599
	Herramientas, relaciones y accesorios menores	13,982	2,600	4,212	6,832	20,814	20,814
	Servicios básicos	269,889	56,654	60,774	83,388	200,821	470,710
	Servicios de arrendamiento	73,825	25,520	25,520	25,520	76,560	150,385
	Servicios financieros y bancarios	153,853	-	-	-	-	153,853
	Servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios	68,962	8,120	8,120	15,080	31,320	100,262
	Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación	568,011	105,642	68,800	31,931	206,374	774,385
	Servicios de comunicación social y publicidad	607,578	316,999	142,398	228,010	687,408	1,294,386
	Servicios de traslado y viajes	122,952	9,017	30,880	51,866	91,722	214,734
	Servicios oficiales	26,288	9,048	7,855	4,419	21,322	47,610
	Otros servicios generales	96,490	5,108	9,942	22,981	38,041	134,531
	Ayudas sociales a personas	333,184	40,407	94,877	69,077	224,361	557,545
	Ayuda sociales a instituciones	26,514	3,051	3,196	5,844	12,091	18,605
	Depreciación de bienes muebles	8,267	-	-	-	-	8,267
	Otros gastos	59,111	-	-	-	-	59,111
	Total de gastos	8,512,333	1,457,273	1,381,377	1,531,226	4,369,876	12,882,209
	Ahorro/Desahorro neto del ejercicio	1,147,778	- 627,830	- 89,350	- 218,839	- 936,019	211,759

Ez Argiz
MTR. MARÍA DE LOURDES ESPINOZA ROSAS

DIC. 17

RNO. 10165154

AVISOS GENERALES

--- CONVENIO DE FUSIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA **TEX RAY MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, REPRESENTADA POR EL SEÑOR HU HSIEN PIN, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "TEX RAY", Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA **MAX RAY MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, REPRESENTADA POR EL SEÑOR HU HSIEN PIN, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "MAX RAY", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:-----

DECLARACIONES:

--- I) DECLARA LA EMPRESA TEX RAY MÉXICO, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, LO SIGUIENTE:-----

--- A) SER UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE DE NACIONALIDAD MEXICANA, CONSTITUIDA CON FECHA 29 (VEINTINUEVE) DE SEPTIEMBRE DE 1999 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE), SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,879 (DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE), VOLUMEN X (DECIMO), DEL PROTOCOLO A CARGO DEL LICENCIADO OSCAR GUILLERMO CORRALES LOPEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 (CINCUENTA Y CUATRO) EN EL ESTADO DE SINALOA, INSTRUMENTO PÚBLICO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE CULIACÁN, SINALOA, BAJO EL NÚMERO 198 (CIENTO NOVENTA Y OCHO), LIBRO 51 (CINCUENTA Y UNO), LIBRO PRIMERO DE COMERCIO Y ACTUALMENTE REINSCRITA BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 56264*1.-----

--- B) QUE OSTENTA EL CARGO DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD SEGÚN LO ACREDITA CON ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1992 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS), VOLUMEN IV (CUARTO) DE FECHA 05 DE MARZO DE 2009, DEL PROTOCOLO A CARGO DEL LICENCIADO OSCAR ARIEL CARRILLO ECHEAGARAY, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 195 CON EJERCICIO EN CULIACÁN, SINALOA, Y QUE SUS FACULTADES PARA CELEBRAR ESTE ACTO SON SUFICIENTES Y NO LE HAN SIDO REVOCADAS O SUSPENDIDAS DE FORMA ALGUNA.-----

--- II) DECLARA LA EMPRESA MAX RAY MÉXICO, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, LO SIGUIENTE:-----

--- A) SER UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE DE NACIONALIDAD MEXICANA, CONSTITUIDA CON FECHA 02 (DOS) DE MAYO DE 2000 (DOS MIL), SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 3,537 (TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE), VOLUMEN XII (DÉCIMO SEGUNDO), DEL PROTOCOLO A CARGO DEL LICENCIADO GERARDO GAXIOLA DÍAZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 167 (CIENTO SESENTA Y SIETE) EN EL ESTADO DE SINALOA, INSTRUMENTO PÚBLICO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE CULIACÁN, SINALOA, BAJO EL NÚMERO 35 (TREINTA Y CINCO), LIBRO 58 (CINCUENTA Y OCHO), LIBRO PRIMERO DE COMERCIO Y ACTUALMENTE REINSCRITA BAJO EL FOLIO MERCANTI ELECTRÓNICO NÚMERO 74834*1.-----

--- B) QUE OSTENTA EL CARGO DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD SEGÚN LO ACREDITA CON ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4543 (CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES), VOLUMEN VII (SÉPTIMO), LIBRO 4 (CUATRO), DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2014, DEL PROTOCOLO A CARGO DEL LICENCIADO OSCAR ARIEL CARRILLO ECHEAGARAY, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 195 CON EJERCICIO EN CULIACÁN, SINALOA, Y QUE SUS FACULTADES PARA CELEBRAR ESTE ACTO SON SUFICIENTES Y NO LE HAN SIDO REVOCADAS O SUSPENDIDAS DE FORMA ALGUNA.-----

--- LAS PARTES DECLARAN QUE LAS EMPRESAS HAN ACORDADO FUSIONARSE CONFORME A LAS SIGUIENTES:-----

CLAUSULAS:

DIC. 17

RNO. 10165126

Handwritten signature and notes on the right margin, including the number 24 and other illegible markings.

- - - **PRIMERA.-** "TEX RAY" Y "MAX RAY" CONVIENEN FUSIONARSE DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES AQUÍ ESTABLECIDOS, SUJETÁNDOSE A LA CONDICIÓN DE QUE LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS DE DICHAS SOCIEDADES, APRUEBEN EN TODOS SUS TÉRMINOS ESTE CONVENIO, SUBSISTIENDO "TEX RAY" COMO SOCIEDAD FUSIONANTE Y EXTINGUIÉNDOSE "MAX RAY" COMO SOCIEDAD FUSIONADA. -----

- - - **SEGUNDA.-** LA FUSION SE LLEVARA A CABO CON BASE A LAS CIFRAS QUE APARECEN EN LOS ESTADOS FINANCIEROS AL DÍA 31 (TREINTA Y UNO) DE OCTUBRE DE 2014 (DOS MIL CATORCE), DE AMBAS SOCIEDADES. -----

- - - **TERCERA.-** COMO RESULTADO DE LA FUSION, REGIRÁN LOS ESTATUTOS SOCIALES DE "TEX RAY", MISMO QUE SE REFORMARÁN ÍNTEGRAMENTE. -----

- - - **CUARTA.-** EN VIRTUD DE LO PACTADO EN LAS CLÁUSULAS ANTERIORES, "TEX RAY" SE CONVIERTE EN TITULAR DEL PATRIMONIO DE "MAX RAY", POR LO QUE LA PRIMERA ADQUIRIRÁ A TÍTULO UNIVERSAL TODOS LOS ACTIVOS Y ASUMIRÁ TODOS LOS PASIVOS DE ÉSTA ÚLTIMA SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA. EN CONSECUENCIA, "TEX RAY" SE SUBROGARÁ EN TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE CORRESPONDAN A "MAX RAY" HASTA ESTA FECHA Y SE SUBSTITUIRÁ EN TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR "MAX RAY", QUE DERIVEN DE LOS CONTRATOS, LICENCIAS, PERMISOS, ACUERDOS, CONCESIONES Y EN GENERAL DE ACTOS Y OPERACIONES REALIZADOS POR LA CITADA EMPRESA. -----

- - - **QUINTA.-** SEGÚN LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 225 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, LA PRESENTE FUSIÓN TENDRÁ EFECTOS A PARTIR DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, YA QUE "TEX RAY" COMO SOCIEDAD FUSIONANTE ASUME SOLIDARIA E ILIMITADAMENTE LAS DEUDAS DE "MAX RAY" COMO SOCIEDAD FUSIONADA, Y SE COMPROMETE A CUBRIRLAS EN LOS TÉRMINOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS. -----

- - - **SEXTA.-** EN VIRTUD DE LA FUSIÓN, "TEX RAY" COMO SOCIEDAD FUSIONANTE AUMENTARÁ SU CAPITAL SOCIAL VARIABLE EN LA CANTIDAD DE \$213'626,000.00 (DOSCIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) Y SE EXPEDIRÁN A LOS SOCIOS LOS CORRESPONDIENTES TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE LAS ACCIONES. -----

- - - **SÉPTIMA.-** EN LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONVENIO SE ESTARÁ A LO QUE DISPONE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, SOMETIÉNDOSE LAS PARTES A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA. -----

- - - ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN CADA UNA DE LAS FOJAS QUE LO COMPONEN, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, SIENDO EL DÍA 01 (UNO) DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014 (DOS MIL CATORCE). -----

- - - SE HACE CONSTAR QUE EL COMPARECIENTE DESIGNO A LA SEÑORITA HSU CHIA-CHI PARA REDACTAR EL PRESENTE ESCRITO EN IDIOMA ESPAÑOL, EN SU CALIDAD DE PERITO TRADUCTOR. -----

"FUSIONANTE"

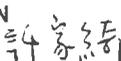


TEX RAY MEXICO, S.A. DE C.V.
REPRESENTADA POR HU HSIEN PIN

"FUSIONADA"



MAX RAY MEXICO, S.A. DE C.V.
REPRESENTADA POR HU HSIEN PIN


PERITO TRADUCTOR

HSU CHIA-CHI

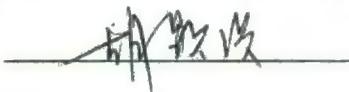
TEX RAY MEXICO, S.A. DE C.V.**ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE OCTUBRE DE 2014**

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO A CORTO PLAZO	
TOTAL DE EFECTIVO E INSTRUMENTOS FINANCIEROS	3,635,485	TOTAL DE DOCUMENTOS POR PAGAR	5,721
TOTAL DE CUENTAS POR COBRAR	91,063,778	TOTAL DE ACREEDORES DIVERSOS	66,695
TOTAL DE INVENTARIOS	17,106,021	TOTAL DE PROVEEDORES	12,316,196
PAGOS ANTICIPADOS	124,571	TOTAL DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR	826,621
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO NO PAGADO	1,028,389	OTROS PASIVOS	
TOTAL DEL ACTIVO CIRCULANTE	112,958,243	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO NO COBRADO	10,178,301
ACTIVO NO CIRCULANTE		PTU TRABAJADORES	3,669
ACTIVO FIJO		ANTICIPOS DE CLIENTES NACIONALES	76,100
TERRENOS	4,958,963	ANTICIPOS DE CLIENTES EXTRANJEROS	1,423,770
EDIFICIOS	28,667,204	TOTAL DE OTROS PASIVOS	11,681,840
MAQUINARIA	6,015,382	TOTAL DEL PASIVO	24,897,073
EQUIPO DE TRANSPORTE	796,478	CAPITAL CONTABLE	
MOBILIARIO Y EQUIPO	1,165,934	CAPITAL SOCIAL	181,972,000
EQUIPO DE COMPUTO	402,667	APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	21,324,550
TOTAL DE INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	42,006,628	RESERVA LEGAL	88,934
TOTAL DE DEPRECIACION ACUMULADA	26,937,346	PERDIDA NETA	-4,298,695
TOTAL DE INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO NETO	15,069,282	UTILIDADES RETENIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	1,689,748
GASTOS PREOPERATIVOS	4,194,217	PERDIDAS ACUMULADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	-97,100,115
AMORTIZACIONES	-3,648,249	TOTAL DEL CAPITAL CONTABLE	103,676,421
TOTAL DE ACTIVOS INTANGIBLES	545,968	TOTAL DEL PASIVO Y DEL CAPITAL CONTABLE	128,573,494
TOTAL DEL ACTIVO NO CIRCULANTE	15,615,250		
TOTAL DEL ACTIVO	128,573,494		

Culiacán, Sinaloa a 01 de Diciembre de 2014.

HU HSIEN PIN

ADMINISTRADOR GENERAL UNICO



AVISOS JUDICIALES

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

C. JESÚS OMAR RUBIO HIGUERA

Domicilio Ignorado.

Que en el Expediente número 322/2013-1, formado al juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JESÚS OMAR RUBIO HIGUERA, con fecha 10 diez de octubre del año 2014, en el cual se ordenó notificar por edictos los puntos resolutive de la sentencia definitiva dictada con fecha 15 quince de agosto del 2014, lo siguiente:

RESUELVE: PRIMERO.- Ha procedido la vía Sumaria Civil Hipotecaria intentada. SEGUNDO.- La parte actora probó parcialmente su acción. La parte demandada no compareció a juicio. TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del contrato de crédito con garantía hipotecaria celebrado el dos de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, entre el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, y el C. JESÚS OMAR RUBIO HIGUERA, formalizado en la escritura pública número 6,981, volumen XIX, del protocolo a cargo del Notario Público número 115 Licenciado VÍCTOR M. GUTIÉRREZ ROMÁN. CUARTO.- Se condena a JESÚS OMAR RUBIO HIGUERA, a pagar a INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, la cantidad que se determine en ejecución de sentencia, por concepto de suerte principal, en donde habrán de tomarse en cuenta los pagos de amortizaciones efectuados por el demandado; igualmente, se condena a éste último al pago de los intereses ordinarios y moratorios pactados, vencidos y por vencerse hasta la total solución del adeudo. QUINTO.- No se condena en costas. SEXTO.- Una vez que se liquide en ejecución de sentencia la suerte principal, y que transcurra el término que se conceda al demandado para cumplir con el pago, apercíbesele que en caso de no hacerlo se ordenará hacer transe y remate de los bienes sujetos a cédula hipotecaria y con su producto pago al acreedor, hecha la aclaración de que los accesorios habrán de computarse en ejecución de sentencia. SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente la presente sentencia en los términos del artículo 118 Fracción VI del Código

de Procedimientos Civiles en vigor, a las partes que tengan señalado domicilio procesal. En su caso, la notificación a quien no hubiere señalado domicilio para tal efecto, practíquese de conformidad con el numeral 627 del propio ordenamiento legal.

Así lo resolvió y firmó el Ciudadano M.C. EDUARDO ARMENTA LUNA, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil, por ante la Licenciada TERESITA DE JESÚS GONZÁLEZ, Secretaria Segunda, con que actúa y da fe.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Oct. 13 de 2014

EL C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Teresita de Jesús González

DIC. 17-19

R. No. 10164486

JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

BANCO DEL ATLÁNTICO, S.A. y MARCELA DE LOS RÍOS ZAVALA

Domicilio Ignorado.

Que en el Expediente número 786/2013, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido ante este Juzgado por MARICELA JACOBSON PÉREZ, en contra de BANCO DEL ATLÁNTICO, S.A., JOSÉ LUIS AGUIRRE FIERRO, MARCELA DE LOS RÍOS ZAVALA y JORGE HERNÁN TOLOSA LÓPEZ; se dictó Sentencia Definitiva que en sus puntos resolutive dice:

«En Culiacán, Sinaloa, a 12 doce de noviembre de 2014 dos mil catorce. PRIMERO.- Procedió la vía Ordinaria Civil intentada. SEGUNDO.- La actora probó su acción. Los demandados BANCO DEL ATLÁNTICO, S.A., JOSÉ LUIS AGUIRRE FIERRO, MARCELA DE LOS RÍOS ZAVALA y JORGE HERNÁN TOLOSA LÓPEZ, fueron declarados rebeldes. En consecuencia: TERCERO.- Se declara que la prescripción se ha consumado y, por ende, la accionante MARICELA JACOBSON PÉREZ, ha adquirido la propiedad de la fracción de terreno marcado con los número 18, 19, 20 y 21, ubicada en el Fraccionamiento Villas del Rosario o Predio la Presita, en Carretera Internacional Norte y límite perimetral del Municipio de Culiacán, Sinaloa, misma que cuenta con una superficie de 960 metros cuadrados y cuenta con clave catastral número 07-000-021-001-290-001, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: mide

20.00 metros y colinda con Calle de acceso principal; al Sur: mide 20.00 metros y colinda con lote número 22; al Oriente: mide 48.00 metros y colinda con propiedad privada (lotes números 34, 35, 36 y 37); al Poniente: mide 48.00 metros y colinda con Calle lateral de Norte a Sur. CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria este fallo, remítanse copias certificadas del mismo al Oficial encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Municipalidad, a fin de que se sirva inscribirlo como título de propiedad de la enjuiciante, debiéndose cancelar la inscripción número 146, libro 1156, de la Sección Primera. QUINTO.- No se hace condenación en costas. SEXTO.- Notifíquese a los enjuiciados BANCO DEL ATLÁNTICO, S.A. y MARCELA DE LOS RÍOS ZAVALA, como lo establecen los artículos 119 y 629 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; en la inteligencia que la publicación de edictos a que se refieren los mencionados numerales deberá hacerse utilizando fuente de letra legible y de tamaño no menor a ocho puntos, lo anterior con fundamento en el acuerdo emitido por el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, tomado en sesión plenaria ordinaria del día 03 tres de agosto del año 2005 dos mil cinco, publicado en el diario Oficial número 093 «El Estado de Sinaloa», de fecha 05 cinco de agosto del mismo año, en el entendido de que la publicación del caso no se tendrá por hecha, hasta en tanto se haga en esos términos; en tanto que a los codemandados JOSÉ LUIS AGUIRRE FIERRO y JORGE HERNÁN TOLOSA LÓPEZ, deberá notificárseles conforme con lo que disponen los artículos 113 y 627 del mismo cuerpo de leyes; mientras que a la accionante MARICELA JACOBSON PÉREZ, deberá notificársele personalmente en el domicilio procesal que tiene reconocido en autos, para lo cual en su oportunidad remítase mediante instructivo para su diligenciación a la Coordinación de Actuarios de los Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Familiar de este Distrito Judicial.

Así lo resolvió y firma el Licenciado GUSTAVO QUINTERO ESPINOZA, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante la Secretaria Segunda de Acuerdos Licenciada MARÍA DEL CARMEN MERAZ JIMÉNEZ, que autoriza y da fe.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 26 de 2014

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. María del Carmen Meraz Jiménez

DIC. 17-19

R. No. 10164328

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

DAMIAN SAMANAEL GUAJARDO INZUNZA

Domicilio Ignorado.

En el Expediente número 915/2014, formado al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por el LIC. ÓSCAR ANTONIO ALARID NAVARRETE, en su carácter de apoderado legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCAMÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de DAMIAN SAMANAEL GUAJARDO INZUNZA, se ordena emplazar a DAMIAN SAMANAEL GUAJARDO INZUNZA, por medio de edictos, para que dentro del término de siete días comparezca ante este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, (Palacio de Justicia), a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra y oponga las excepciones que tuviere que hacer valer en su favor, previéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en la forma prevista por la Ley. Dicha notificación surtirá efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y entrega.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 24 de 2014

LAC. SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. Alicia Castro Inzunza

DIC. 17-19

R. No. 10164494

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 1406/2013

MAYTE FRANCISCA URQUIZA RAMOS, demanda Rectificación de Acta de Nacimiento, aparece incorrecto nombre MAYTE FRANCISCA GARCÍA RAMOS, siendo correcto con que promueve; asimismo asentó incorrectamente nombre de progenitores FRANCISCO GARCÍA LEAL y LETICIA RAMOS SÁNCHEZ, siendo correctos JUAN FRANCISCO URQUIZA LEAL y ELETICIA GUADALUPE RAMOS SÁNCHEZ.- Llámese interesados oponerse rectificación pudiendo intervenir en negocio mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Oct. 07 de 2013

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Jesús Villarreal Jiménez

DIC. 17-19

R. No. 10164589

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio de Tramitación Especial, por Rectificación de Acta de Nacimiento de ZURISADAI DUARTE CHIN, promovido por ella misma, a fin de que se asiente su fecha de nacimiento correcta como 29 veintinueve de agosto de 1994 mil novecientos noventa y cuatro y no la incorrecta 29 veintinueve de septiembre de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, Expediente 1437/2014, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ago. 28 de 2014

SECRETARIO PRIMERO

Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo

DIC. 17

R. No. 509270

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio de Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento de EDGAR RAMÓN ACOSTA, promovido por el mismo, a fin de asentar su nombre correcto como EDGAR RAMÓN ACOSTA y no el incorrecto RAMÓN ACOSTA DÍAZ, Expediente 2037/2014, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Nov. 21 de 2014

SECRETARIA SEGUNDA

M.C. Claudina Castro Meza

DIC. 17

R. No. 509320

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio de Tramitación Especial Modificación y/o Convalidación de Acta de Registro Civil, promovido por ESTHER MURO FICHT, por haberse asentado incorrectamente en

su acta de nacimiento su nombre, la fecha y omitirse su lugar de nacimiento como ESTHER MURO, 01 DE ENERO DE 1800, siendo los datos correctos ESTHER MURO FICHT, 27 DE MARZO DE 1940 y EL ROSARIO, ROSARIO, SINALOA, MÉXICO, respectivamente. Quienes podrán intervenir en juicio mientras no exista sentencia ejecutoriada en Expediente número 2120/2014.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Dic. 01 de 2014

EL C. SECRETARIO SEGUNDO

M.C. Rosario Manuel López Velarde

DIC. 17

R. No. 509649

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHOIX, SINALOA.

EDICTO

Convóquense quienes créanse con derecho a oponerse a Juicio de Tramitación Especial de Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por ROSARIO GUADALUPE BERRELLEZA MUÑOZ, para que en su acta de nacimiento se asiente el nombre correcto de la madre de cómo DORA MARGEDIZ MUÑOZ CORRALES, y no como incorrectamente aparece de MARGEDIS MUÑOZ CORRALES; interesados a oponerse cualquiera sea el estado del mismo, mientras no exista sentencia ejecutoriada. Exp. No: 279/2014.

ATENTAMENTE

Choix, Sin., Nov. 26 de 2014

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHOIX, SINALOA

Lic. José Ángel Miranda Navarrete

DIC. 17

R. No. 509345

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho a intervenir en Juicio de Tramitación Especial de Rectificación de Acta de Defunción del Señor MARIO RÍOS SEPÚLVEDA, promovido por ROSARIO BELTRÁN MEDINA, se asentó incorrectamente el nombre de la contrayente como PERFECTA LUNA LUQUE, debiendo ser ROSARIO BELTRÁN MEDINA, mientras no exista sentencia ejecutoria en Expediente 2055/2014.

Guasave, Sin., Nov. 26 de 2014

C. SECRETARIO PRIMERO

*Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín**Moreno*

DIC. 17

R. No. 10164573

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MOCORITO, SINALOA.

EDICTO

Convóquense quienes créanse con derecho a oponerse a la MODIFICACIÓN o RECTIFICACIÓN DEL ACTA DE NACIMIENTO de PABLO URIARTE GUTIÉRREZ, quien demanda al OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL, MOCORITO, SINALOA, ya que en la misma quedó asentado incorrectamente el nombre del promovente como PABLO GUTIÉRREZ, debiendo ser el correcto PABLO URIARTE GUTIÉRREZ, asimismo por haber asentado incorrectamente el lugar de nacimiento como LA NORIA, debiendo ser el lugar correcto LA NORIA DE ARRIBA, MOCORITO. Expediente 380/2014.

ATENTAMENTE

Mocorito, Sin., Nov. 12 de 2014

C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Cosme López Angulo

DIC. 17

R. No. 10164541

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MOCORITO, SINALOA.

EDICTO

Convóquense quienes créanse con derecho a oponerse a la MODIFICACIÓN o RECTIFICACIÓN DEL ACTA DE NACIMIENTO de AURORA CUEVAS HERALDEZ, quien demanda al C. OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL DE MOCORITO, SINALOA, ya que en las mismas quedó asentado incorrectamente el nombre de la promovente como AUYRORA CUEBAS HERNÁNDEZ, debiendo ser el correcto AURORA CUEVAS HERALDEZ. Expediente 392/2014.

ATENTAMENTE

Mocorito, Sin., Nov. 20 de 2014

C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Cosme López Angulo

DIC. 17

R. No. 10164542

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 1599/2014.

J. SANTOS VILLEGAS MUÑOZ y MARÍA JESÚS PÉREZ URIBE, demandan Rectificación Acta de Matrimonio, aparece incorrecto nombre de la cónyuge MARÍA JESÚS PÉREZ BENAVIDES, siendo correcto con el que promueve, asimismo asentó incorrectamente nombre de su progenitora SEVERIANA BENAVIDES, siendo correcto

SEBERIANA URIBE.- Llámese interesados oponerse rectificación pudiendo intervenir en negocio mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Nov. 25 de 2014

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Moisés López Iribe

DIC. 17

R. No. 10164585

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 1378/2014.

JUAN JOSÉ CANO MEJÍA y ALEJANDRINA GUADALUPE FIERRO SAUCEDA, en ejercicio de la Patria Potestad de su hija AYLIN ALEJANDRA CANO FIERRO, demandan Modificación Rectificación Acta de Nacimiento de dicha menor, aparece incorrecto nombre de progenitora ALEJANDRINA FIERRO SAUCEDA, siendo correcta con que promueve.- Llámese interesados oponerse rectificación pudiendo intervenir en negocio mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Sept. 22 de 2014

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Jesús Villarreal Jiménez

DIC. 17

R. No. 10164586

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en juicio TRAMITACIÓN ESPECIAL MODIFICACIÓN Y/O CONVALIDACIÓN DE ACTAS DEL REGISTRO CIVIL, promovido por: JOSÉ ALFREDO SILVAS FÉLIX y GRICELDA MEDINA MEDINA, para efecto de que en la referida acta se corrija el apellido paterno del promovente el cual aparece como: JOSÉ ALFREDO SILVA FÉLIX, lo cual es incorrecto y en su lugar se asienten el apellido correcto, el cual es: JOSÉ ALFREDO SILVAS FÉLIX, asimismo se corrija el apellido del menor referido el cual se asentó como: DIEGO JESÚS SILVA MEDINA, el cual es incorrecto y en su lugar se asiente DIEGO JESÚS SILVAS MEDINA, el cual es correcto, en Exp. No. 2354/2014, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Culiacán, Sin., Oct. 14 de 2014

SECRETARIA TERCERA

Lic. Claudia Bórquez Zazueta

DIC. 17

R. No. 10164441

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en juicio TRAMITACIÓN ESPECIAL POR LA MODIFICACIÓN DEL ACTA DE NACIMIENTO No. 00392 DE LA C. GUILLERMINA ANGULO MADRID, que promueve por su propio derecho, en contra del C. Oficial 09 del Registro Civil de Eldorado, Culiacán, Sinaloa, para efecto de corregir y adecuar a la realidad social el nombre de la suscrita, el cual se asentó incorrectamente como MARÍA GUILLERMINA ANGULO MADRID, debiendo ser el correcto GUILLERMINA ANGULO MADRID. Acudir Expediente 2901/2014, cualquier momento mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 12 de 2014

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Ignacio Álvarez Lafarga

DIC. 17

R. No. 10164582

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en juicio TRAMITACIÓN ESPECIAL POR MODIFICACIÓN DEL ACTA DE MATRIMONIO de la C. MARÍA AMELIA LONGORIA NAVARRO, que promueve por su propio derecho, en contra del C. Oficial 003 del Registro Civil de Costa Rica, Culiacán, Sinaloa, para efecto de corregir y adecuar a la realidad social, el nombre del contrayente finado el cual se asentó incorrectamente como MARTÍN PUGA DÍAZ, debiendo ser el correcto JOSÉ MARTÍN PUGA DÍAZ. Acudir Expediente 3071/2014, cualquier momento mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Dic. 01 de 2014

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Ignacio Álvarez Lafarga

DIC. 17

R. No. 10164584

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO, SINALOA, MÉXICO.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en juicio de TRAMITACIÓN

ESPECIAL MODIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO. Promovido por SANTANA ARAGÓN DURÁN. Para que se asiente correctamente en su acta de nacimiento el nombre de SANTANA ARAGÓN DURÁN, Municipio del lugar de nacimiento ROSARIO, SINALOA, nombre de sus padres IGNACIO ARAGÓN DÍAZ y MARÍA EMÉRITA DURÁN MONTIJO; ya que se asentó incorrectamente.- Exp. 519/2014, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualquiera que sea el estado del mismo mientras no exista Sentencia Ejecutoriada.

ATENTAMENTE

El Rosario, Sin., Nov. 06 de 2014

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Juan Carlos Vargas García

DIC. 17

R. No. 10164492

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO, SINALOA, MÉXICO.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL MODIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO. Promovido por EMIGDIA ARMENTA HERNÁNDEZ. Para que se asiente correctamente en su acta de nacimiento el nombre de EMIGDIA ARMENTA HERNÁNDEZ, fecha de nacimiento 20 DE AGOSTO DE 1939; ya que se asentó incorrectamente.- Exp. 536/2014, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualquiera que sea el estado del mismo mientras no exista Sentencia Ejecutoriada.

ATENTAMENTE

El Rosario, Sin., Oct. 30 de 2014

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Juan Carlos Vargas García

DIC. 17

R. No. 10164493

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho a intervenir en Juicio de Tramitación Especial de Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por CARLOS GÁLVEZ QUINTERO, se asentó incorrectamente como CARLOS QUINTERO, debiendo ser CARLOS GÁLVEZ QUINTERO, mientras no exista sentencia ejecutoria en Expediente 2007/2014.

Guasave, Sin., Nov. 21 de 2014

C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Araceli Beltrán Obeso

DIC. 17

R. No. 10164820

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho a intervenir en Juicio de Tramitación Especial de Rectificación de Acta de Matrimonio, promovido por JESÚS ENRIQUE MONTOYA CAMACHO y ZANDRA IMELDA GONZÁLEZ, se asentó incorrectamente el Nombre de la Contrayente como ZANDRA IMELDA BOBADILLA GONZÁLEZ, debiendo ser ZANDRA IMELDA GONZÁLEZ, asimismo se asentó incorrectamente en el apartado de los Padres, el Nombre del Padre de la Contrayente como ISMAEL BOBADILLA, debiendo OMITIRSE, mientras no exista sentencia ejecutoriada en Expediente 2057/2014.

Guasave, Sin., Nov. 26 de 2014
C. SECRETARIO PRIMERO

*Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín
Moreno*

DIC. 17 R. No. 10164821

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho a intervenir en Juicio de Tramitación Especial de Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por ROSARIO AÍDA DAGNINO, se asentó incorrectamente la Fecha de Nacimiento y Lugar de Nacimiento, como 29 DE MAYO DE 1989, CHIAPAS, CHIAPAS, MÉXICO, debiendo ser 29 DE MAYO DE 1990, CINTALAPA, CHIAPAS, MÉXICO, mientras no exista sentencia ejecutoriada en Expediente 1973/2014.

Guasave, Sin., Nov. 13 de 2014
C. SECRETARIO PRIMERO

*Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín
Moreno*

DIC. 17 R. No. 10164822

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE BADIRAGUATO, SINALOA.

EDICTO

DANIA MARÍA SALAZAR TORRES, demanda al C. Oficial del Registro Civil 01, de Badiraguato, por la MODIFICACIÓN DE SU ACTA DE NACIMIENTO No. 00191, levantada el día 06 de Septiembre de 1978, por haber asentado incorrectamente su nombre como DANIA MARÍA HERAS TORRES, siendo el correcto con el que promueve. Llámense interesados oponerse a lo

solicitado mientras no exista sentencia ejecutoriada. EXP. 158/2014.

ATENTAMENTE

Badiraguato, Sin., Dic. 11 de 2014
EL C. ACTUARIO, EN FUNCIONES DE
SECRETARIO DE ACUERDOS POR
MINISTERIO DE LEY

Lic. Jesús Adolfo Picos Alvarado
DIC. 17 R. No. 10165131

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANGOSTURA, SINALOA.

EDICTO

Auto dictado 01 diciembre año actual, Expediente 546/2014, formado Juicio TRAMITACIÓN ESPECIAL, promovido por MANUELA CRISTÓBAL CASTRO BÓRQUEZ, contra Oficial 01 del Registro Civil de Angostura, Sinaloa, modificación acta de matrimonio, el nombre correcto de los contrayente como ABELARDO CAMACHO y MANUELA CRISTÓBAL CASTRO BÓRQUEZ, en lugar de ABELARDO CAMACHO CASTRO y MANUELA CASTRO B., así también deberá corregirse el Acta de Defunción de su finado esposo ABELARDO CAMACHO, a fin de que se le asiente el nombre correcto de la cónyuge como MANUELA CRISTÓBAL CASTRO BÓRQUEZ, lugar de MANUELA CASTRO B.; convoca quienes créanse derecho oponerse al mismo, cualesquiera sea el estado del juicio, mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Angostura, Sin., Dic. 01 de 2014
EL SECRETARIO PRIMERO DEL JUZGADO
MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

Lic. Valdemar Urias Cuadras
DIC. 17 R. No. 10165212

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANGOSTURA, SINALOA.

EDICTO

Auto dictado 03 diciembre año actual, Expediente 551/2014, formado Juicio TRAMITACIÓN ESPECIAL, promovido MARÍA WALDINA OBESO LÓPEZ, contra Oficial 01 Registro Civil de Angostura, Sinaloa, modificación acta nacimiento, a fin se asiente correctamente su nombre como MARÍA WALDINA OBESO LÓPEZ, en lugar de MARÍA UBALDINA OBESO LÓPEZ, convoca quienes créanse derecho oponerse al mismo, cualesquiera sea el estado del juicio, mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Angostura, Sin., Dic. 03 de 2014

EL SECRETARIO PRIMERO DEL JUZGADO
MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

Lic. Valdemar Urias Cuadras

DIC. 17 R. No. 10165211

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
GUASAVE, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

Que en el Expediente de número 892/2011, relativo al juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de CARLOS RODRIGO CASTRO FÉLIX y DALIA QUINTERO BOJÓRQUEZ, El Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Guasave, Sinaloa, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble:

Un bien inmueble ubicado por la Calle Chinchipe número 227, lote número 10, manzana 6, Fraccionamiento Villa Campestre, Guasave, Sinaloa; con superficie 140.00 metros cuadrados de solar y 48.00 metros cuadrados de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, mide 7.00 metros y colinda con Calle Aceitunas; Al Sur, mide 7.00 metros y colinda con Calle Chinchipe; Al Oriente, mide 20.00 metros y colinda con lote 8 y Al Poniente, mide 20.00 metros y colinda con lote 6, con clave catastral 005000-012-006-010-001; registrado en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo inscripción número 8 I, del libro número 244, de la sección primera, a nombre del demandado Carlos Rodrigo Castro Félix.

Servirá como postura legal para la venta del inmueble la suma de 174,000.00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que resulta de las dos terceras partes del avalúo.

Se señalan las 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 09 NUEVE DE ENERO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE, para la celebración del remate en Primera Almoneda, aclarando que el lugar del remate será en la Avenida López Mateos No. 890, Colonia Ángel Flores de esta Ciudad, domicilio de este H. Juzgado.

SE SOLICITAN POSTORES

Guasave, Sin., Nov. 20 de 2014

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Wulfrano Norzagaray Quintero

DIC. 17 R. No. 120931

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
GUASAVE, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

Que en el Expediente de número 759/2012, relativo al juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ANTONIA VELARDE LÓPEZ, El Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Guasave, Sinaloa, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble:

Una finca urbana compuesta de solar y construcción ubicada en Callejón La Antena Número 381, Colonia Centro, en esta Ciudad de Guasave, Sinaloa, lote número 41, manzana número 223, zona número 03, con superficie de solar de 266.00 metros cuadrados y de construcción 337.10 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste mide 07.90 metros y colinda con Callejón Antena; Al Sureste mide 32.50 metros y colinda con Callejón Sin Nombre; Al Suroeste mide 08.50 metros y colinda con lote 42; y Al Noroeste mide 32.50 metros y colinda con Lote número 08; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo inscripción número 76, libro 328, sección Primera, a nombre de Antonia Velarde López.

Sirve como postura legal para el bien inmueble la cantidad de \$1,443,333.33 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), suma que resulta de las dos terceras partes del avalúo exhibido por el Arquitecto Christian Fedelah Ramírez Covarrubias.

Se señalan las 9:00 NUEVE HORAS DÍA 09 NUEVE DE ENERO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE, para la celebración del remate en Primera Almoneda, aclarando que el lugar del remate será en la Avenida López Mateos No. 890, Colonia Ángel Flores de esta Ciudad, domicilio de este H. Juzgado.

SE SOLICITAN POSTORES

Guasave, Sin., Nov. 26 de 2014

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Cecilio Concepción Leal Castro

DIC. 17 R. No. 509321

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

C. ROSAALICIA ACOSTA RUIZ

Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento en el artículo 162 del Código Procedimientos Familiares del Estado de Sinaloa, demanda por juicio

ORDINARIO CIVIL DIVORCIO SIN EXPRESIÓN DE CAUSA promovido en su contra por el señor ADÁN DÍAZ NÚÑEZ, en el cual se le emplaza para que dentro del término de 09 NUEVE DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación produzca contestación a la demanda interpuesta en su contra. Acudir a expediente 3071/2013.

Queda a disposición de la Secretaría de este Juzgado copias de traslado.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 07 de 2014

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Ignacio Álvarez Lafarga

DIC. 15-17 R. No. 10164253

JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

VÍCTOR MANUEL BERNAL CORRALES y JANETH SÁNCHEZ VALDEZ

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 216/2014, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, antes METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de VÍCTOR MANUEL BERNAL CORRALES y JANETH SÁNCHEZ VALDEZ, se ordenó emplazárseles a juicio, para que dentro del término de (7) SIETE DÍAS comparezcan a este Juzgado a producir contestación y a oponer excepciones, previniéndoseles para que en su primer escrito señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo, las sucesivas se le harán en la forma prevista por la Ley; surtiendo sus efectos el emplazamiento a partir del décimo día de hecha la última publicación del edicto y la entrega.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 12 de 2014

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. María del Carmen Meraz Jiménez

DIC. 15-17 R. No. 10164336

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

HERMELINDA CHÁVEZ OSUNA

Domicilio Ignorado.

Que en las constancias del expediente número 922/2010, por auto de fecha veinticinco de noviembre de dos mil diez, se ordenó emplazarlo a juicio ORDINARIO CIVIL, POR LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA de un bien inmueble, promovido por CILVIA ALEJANDRINA TIRADO LIZÁRRAGA, en contra de HERMELINDA CHÁVEZ OSUNA, concediéndole el término de 9 NUEVE DÍAS para que produzcan contestación de la demanda instaurada en su contra; haciéndole saber que las copias de la demanda y demás anexos se encuentra a su disposición, en horas y días hábiles, en el Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil en la Secretaría Primera de Acuerdos, con domicilio ampliamente conocido de la segunda planta del edificio conocido como Unidad Administrativa de Gobierno del Estado de Sinaloa, en Fraccionamiento Tellería de esta Ciudad; se le previene para que en su primer escrito señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibiéndolo que de no hacerlo así las subsecuentes, aún las personales se le hará por listas de acuerdos.

En la inteligencia de que dicho emplazamiento por edictos surtirá sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación.

La presente notificación se le hace de acuerdo a lo establecido por el artículo 119 del Código Procesal Civil en vigor.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ene. 20 de 2011

LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Raquel Bastidas Gárate

DIC. 15-17 R. No. 614072

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

En Exp. No. 1869/2013, juicio por JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovido por: MARTÍN HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRAYALES, con fecha 31 treinta y uno de Octubre del año en curso, se dictaron los puntos resolutiveos que en su parte relativa dicen: PRIMERO.- Es procedente la presente diligencia seguida en la vía de jurisdicción voluntaria, por Martín Humberto Hernández Arrayales, en su carácter de tío de Teresita de Jesús Hernández. SEGUNDO.- Se declara el estado de interdicción de Teresita de Jesús Hernández, por los motivos y consideraciones expuestos en el considerando III.

TERCERO.- Se designa como tutora definitiva a Tania Patricia Hernández Soto y como curadora definitiva a Laura Cecilia Alba Carranza, cargos que han sido protestados y aceptados por los mismos, requiriendo a la tutora para que en caso de haber bienes que administrar de la incapaz, cumpla con lo preceptuado por el Artículo 520 del Código Civil Estadual. CUARTO.- En observancia a lo preceptuado por el artículo 925 de la Ley Sustantiva Civil, publíquese estos puntos resolutive por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial y en el diario de mayor circulación en el Estado El Debate de Culiacán. QUINTO.- Notifíquese la presente resolución al promovente de acuerdo al artículo 118 fracción VI del Código Procesal Civil.

Así lo resolvió y firmó el Jorge Luis López Juárez, Juez del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar, por ante Claudia Bórquez Zazueta, Secretaria Tercera de Acuerdos con que actúa y da fe.

Culiacán, Sin., Nov. 19 de 2014

C. SECRETARIA TERCERA

Claudia Bórquez Zazueta

DIC. 15-17-19

R. No. 10164438

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

MARCO AMELIO RODRIGUERA, RICARDO ESCUDERO, GUILLERMO B. GONZÁLEZ, GUILLERMO F. GONZÁLEZ, JOSÉ A. VALENCIA, LUIS M. BERNAL, ROBERTO A. GONZÁLEZ, PABLO RECAZENS Y MARÍA HERNÁNDEZ VIUDA DE LERMA

Domicilio Ignorado.

Que en las constancias del expediente número 209/2009, en el juicio SUMARIO CIVIL promovido por HÉCTOR IGNACIO FLORES ARMENTA, HUGO FRANCISCO FLORES ARMENTA, JOSÉ MANUEL FLORES ARMENTA Y MARÍA GUADALUPE FLORES ARMENTA, en contra de MARCO AMELIO RODRIGUERA, RICARDO ESCUDERO, GUILLERMO B. GONZÁLEZ, GUILLERMO F. GONZÁLEZ, JOSÉ A. VALENCIA, LUIS M. BERNAL, ROBERTO A. GONZÁLEZ, PABLO RECAZENS, MARÍA HERNÁNDEZ VIUDA DE LERMA, MAURICIA ESTHER AGUILAR ROMÁN y GABRIELA DEL CARMEN AGUILAR ROMÁN, por la división de la cosa común, se dictó sentencia definitiva con fecha veintitrés de septiembre de dos mil catorce, que en sus puntos resolutive a la letra dice:

Mazatlán, Sinaloa, a veintitrés de septiembre de dos mil catorce.- VISTO para pronunciar sentencia el expediente número 290/2009, relativo al juicio Sumario Civil promovido por HÉCTOR IGNACIO FLORES ARMENTA, HUGO FRANCISCO FLORES ARMENTA, JOSÉ MANUEL FLORES ARMENTA Y MARÍA GUADALUPE FLORES ARMENTA, en contra de MARCO AMELIO RODRIGUERA, RICARDO ESCUDERO, GUILLERMO B. GONZÁLEZ, GUILLERMO F. GONZÁLEZ, JOSÉ A. VALENCIA, LUIS M. BERNAL, ROBERTO A. GONZÁLEZ, PABLO RECAZENS, MARÍA HERNÁNDEZ VIUDA DE LERMA, MAURICIA ESTHER AGUILAR ROMÁN y GABRIELA DEL CARMEN AGUILAR ROMÁN, por la división de cosa común, y; PRIMERO.- Es procedente la vía sumaria civil intentada. SEGUNDO.- Los actores demostraron su acción de división de cosa común. Los demandados que comparecieron al juicio no acreditaron sus excepciones. TERCERO.- Se declara terminado el régimen de copropiedad ejercido por HÉCTOR IGNACIO FLORES ARMENTA, HUGO FRANCISCO FLORES ARMENTA, JOSÉ MANUEL FLORES ARMENTA, MARÍA GUADALUPE FLORES ARMENTA, MARCO AMELIO RODRIGUERA, RICARDO ESCUDERO, GUILLERMO B. GONZÁLEZ, GUILLERMO F. GONZÁLEZ, JOSÉ A. VALENCIA, LUIS M. BERNAL, ROBERTO A. GONZÁLEZ, PABLO RECAZENS, MARÍA HERNÁNDEZ VIUDA DE LERMA, MAURICIA ESTHER AGUILAR ROMÁN y GABRIELA DEL CARMEN AGUILAR ROMÁN, sobre el bien inmueble consistente en lote de terreno urbano ubicado en el predio denominado, «El Sábalo» de la Alcaldía Central de esta Municipalidad, como superficie total de 10,750 metros cuadrados (diez mil setecientos cincuenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Partiendo del punto señalado con la letra «A» del plano que se agregó al escrito de demanda, el cual se identifica como anexo «A», se mide una línea de 57.21 (cincuenta y siete metros con veintiún centímetros), en dirección NOROESTE, 50°57' (cincuenta grados, cincuenta y siete minutos) hasta llegar al punto «B» lindando por este rumbo con la playa del mar. Del punto «B» se miden tres líneas en dirección NORESTE, 48°56' (cuarenta y ocho grados, cincuenta y seis minutos), una de 45.24 (cuarenta y cinco metros veinticuatro centímetros), otra de 27.09 (veintisiete metros nueve centímetros) la otra de 114.05 (ciento catorce metros cinco centímetros) hasta llegar al punto «C», lindando por este rumbo con resto de la propiedad de los vendedores que se reservan y con propiedad de la compañía

denominada Sábalo Country Club, Sociedad Anónima. Del punto «C» se mide una línea de 58.90 (cincuenta y ocho metros noventa centímetros) en dirección SURESTE 59°31' (cincuenta y nueve grados treinta y un minutos) hasta llegar al punto «D», lindando por este rumbo con propiedad de los señores Luis O. Montero y Severo O. Montero. Del punto «D» se miden tres líneas en dirección SUROESTE, 48°56' (cuarenta y ocho grados cincuenta y seis minutos), la primera de 116.14 (ciento dieciséis metros catorce centímetros), la segunda de 27.09 (veintisiete metros nueve centímetros) y la última de 51.97 (cincuenta y un metros noventa y siete centímetros) hasta llegar al punto «A», que es el de partida para cerrar el polígono, lindando por este rumbo también con propiedad de los señores Luis O. Montero y Severo O. Montero.- De la superficie de terreno anteriormente descrita, se separó una porción de 1,527 (mil quinientos veintisiete metros cuadrados) para la construcción de la calzada Camarón Sábalo, la cual está marcada en el plano que se agregó a la escritura pública número 3,890 pasada ante la fe del Licenciado Ignacio Alfonso Gastélum Junior, Notario Público en el Estado con residencia en esta Ciudad, mismo que se encuentra inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del comercio de esta Municipalidad, bajo el número 139, del Libro 81, Sección Primera, de fecha 9 de julio del año 1958. CUARTO.- En tal virtud, precede la disolución de la copropiedad y toda vez que el bien inmueble de referencia si admite cómoda división, es por lo que en ejecución de sentencia, deberá dividirse materialmente entre los copropietarios, de modo que en lo sucesivo pertenezca a cada uno en exclusiva la parte proporcional que corresponda; partición que deberá hacerse en la forma que señala el artículo 506 del Código de Procedimientos Civiles. QUINTO.- No se hace especial condenación al pago de los gastos y costas del juicio. SEXTO.- Notifíquese personalmente la presente sentencia, a la parte actora y a las codemandadas que comparecieron al juicio, MAURICIA ESTHER AGUILAR ROMÁN y GABRIELA DEL CARMEN AGUILAR ROMÁN, en términos del artículo 118, fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles y en los domicilios procesales que tienen señalados en el expediente. Mientras que a los también demandados MARCO AMELIO RODRIGUERA, RICARDO ESCUDERO, GUILLERMO B. GONZÁLEZ, GUILLERMO F. GONZÁLEZ, JOSÉ A. VALENCIA, LUIS M. BERNAL, ROBERTO A. GONZÁLEZ, PABLO RECAZENS y MARÍA HERNÁNDEZ VIUDA DE LERMA, por haber sido declarados rebeldes e ignorarse su domicilio, los

puntos resolutive de esta sentencia deberá notificárseles por medio de edictos que se publicarán en la forma prevista por los numerales 119, 119 Bis y 629 del ordenamiento procesal invocado.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 6 de 2014

LASECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO CUARTO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL

Lic. Raquel Bastidas Gárate

DIC. 15-17

R. No. 613574

AVISOS NOTARIALES

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 7º, 8º, 9º y 10º de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a los interesados, que en la Notaría Pública No. 103 (Ciento Tres), a cargo del suscrito, Licenciado ALEJANDRO GASTÉLUM SERRANO, ubicada en Calle Donato Guerra Número 632 Norte, de la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, se está tramitando la Regularización de un Predio Rural, promovido por el Señor (A): FLORINDA PARDO VELÁZQUEZ.

Datos del Predio objeto del Procedimiento de Regularización: Finca Rústica ubicada en el Predio denominado «Potrero del Limón», Sindicatura de «El Habal», Municipio de Mazatlán; con Superficie de (8-01-86) Hectáreas; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 312.58 Mts. y colinda con Eduardo, José y Sergio Camacho. AL SUR: 318.63 Mts. y colinda con Zenaida Osuna Sainz. AL ESTE: 257.44 Mts. y colinda con Jesús Armando Osuna Pardo. AL OESTE: 250.79 Mts. y colinda con Roberto Arámburo Osuna. Destino o Uso del Predio: Agrícola de Temporal.

Se otorga a los posibles interesados, un plazo de (8) ocho días naturales contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa», y en la Sindicatura de «El Habal» para que comparezcan ante esta Notaría a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sinaloa, Diciembre 4 de 2014

Lic. Alejandro Gastélum Serrano

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 103

DIC. 17

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7º, 8º, 9º y 10 de la Ley de Regularización

de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes se resulten interesados que ante la Notaría Pública No. 143, a cargo del Licenciado LIC. JAIME HUMBERTO CECEÑA IMPERIAL. Notario en el Estado, ubicada en Blvd. Juan de Dios Bátiz No. 86 Ote. Int. 7-Altos Col. Centro, se está tramitando la Regularización de un Predio Rural, promovido por el Sr. (a) BLAS RENÉ VALDEZ RAMÍREZ.

Datos del predio objeto del procedimiento de regularización: Denominación del predio: Mavarí. Ubicación: Comisaría San Isidro, Sindicatura de Higueras de Zaragoza, Ahome, Sinaloa. Superficie: 31-07-20.895 has. Medidas y colindancias: NORESTE: 117.85 metros con Predio Tabelojeca. SUROESTE: 124.39 metros con Faustino Ruiz Montes, dren conejos de por medio. SURESTE: 2,669.00 metros con Cruz Castro Buitimea. NOROESTE: 2,620.00 metros con Ej. San Francisco de Huyaya. Destino o uso del predio: Explotación agostadero.

Se otorga a los posibles interesados un plazo de 8 (ocho) días naturales, contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa» y en la Sindicatura Higueras de Zaragoza perteneciente al municipio de Ahome, Sinaloa para que comparezcan ante esta Notaría a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., 05 de Diciembre del 2014
Lic. Jaime Humberto Ceceña Imperial
Notario Público No. 143

DIC. 17

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7°, 8°, 9° y 10 de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes se resulten interesados que ante la Notaría Pública No. 143, a cargo del Licenciado LIC. JAIME HUMBERTO CECEÑA IMPERIAL. Notario en el Estado, ubicada en Blvd. Juan de Dios Bátiz No. 86 Ote. Int. 7-Altos Col. Centro, se está tramitando la Regularización de un Predio Rural, promovido por el Sr. (a) BLAS RENÉ VALDEZ RAMÍREZ.

Datos del predio objeto del procedimiento de regularización: Denominación del predio: Mavarí. Ubicación: Comisaría San Isidro, Sindicatura de Higueras de Zaragoza, Ahome, Sinaloa. Superficie: 27-85-42.295 has. Medidas y colindancias: NORESTE: 130.14 metros con Ej. Los Suárez. SUROESTE: 93.50 metros con Cruz Castro Buitimea, dren conejos de por medio. SURESTE:

2,933.730 metros con Adrian Velarde Barrón. NOROESTE: 3,024.248 metros con Faustino Ruiz Montes. Destino o uso del predio: Explotación agostadero.

Se otorga a los posibles interesados un plazo de 8 (ocho) días naturales, contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa» y en la Sindicatura Higueras de Zaragoza, perteneciente al municipio de Ahome, Sinaloa, para que comparezcan ante esta Notaría a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., 05 de Diciembre del 2014
Lic. Jaime Humberto Ceceña Imperial
Notario Público No. 143

DIC. 17

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 7°, 8°, 9°, y 10°, de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes resulten interesados que ante la Notaría Pública No. 172, a cargo del Licenciado FRANCISCO MIGUEL RUELAS ORRANTIA, Notario Público No. 172 en el Estado, ubicada en Montesclaros No. 55, El Fuerte, Sinaloa, se está tramitando la Regularización de un Predio Rural, promovido por el Sr. (a) ÓSCAR QUINTERO LÓPEZ.

Datos del Predio objeto del Procedimiento de Regularización: Denominación del predio: «Las Estacas»; Ubicación: Las Estacas, El Fuerte, Sin.; Superficie: 3-10-65.73 hectáreas. Colindancias: AL NORTE: mide 429.29 mts y colinda con José Juan Quintero Briceño y Alberto Quintero; AL SUR: mide 488.93 mts y colinda con José Quintero Leyva; AL ORIENTE: mide 92.35 mts y colinda con José Quintero Leyva; AL PONIENTE: mide 56.19 mts y colinda con Callejón al Rfo.- Destino o Uso del Predio: «Agricultura de Temporal».

Se otorga a los posibles interesados un plazo de 8 (ocho) días naturales, contados a partir de la publicación de este Edicto en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa», y en la Sindicatura de Tehuaco, perteneciente al Municipio de El Fuerte, Sinaloa, para que comparezcan ante esta Notaría a oponerse fundamentalmente a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE

El Fuerte, Sinaloa, 10 de Diciembre del 2014
Lic. Francisco Miguel Ruelas Orrantia
NOTARIO PÚBLICO No. 172
RUOF-461216-M12

DIC. 17